



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 130/2018

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Mauricio Fernández Garza y María Diamantina Alcalá Fernández, quienes se ostentan como Presidente y Síndica Segunda, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de un extracto de un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, número 79-III, Tomo CLII, correspondiente al veinticuatro de junio de dos mil quince, que contiene la publicación del acta circunstanciada relativa a la sesión permanente de cómputo para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y</p> <p>b) Copia certificada del acta número ocho, de instalación y toma de protesta del Ayuntamiento electo para el ejercicio 2015-2018 de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil quince.</p>	32041

Documentales recibidas a las doce horas con diez minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidente y Síndica Segunda, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, contra la Federación, por conducto de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y el Poder Ejecutivo Federal, en la que impugnan lo siguiente:

“NORMAS, ACTOS Y COMISIONES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- Lo constituyen los siguientes actos impugnados:

- 1.- La iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, expedida por el Congreso de la Unión, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 (cinco) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- 2.- Se reclaman, además, las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas y actos cuya invalidez se reclama, descritos con anterioridad.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

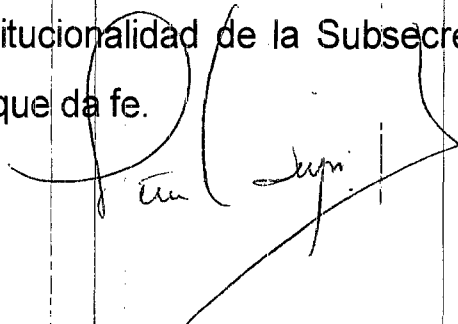
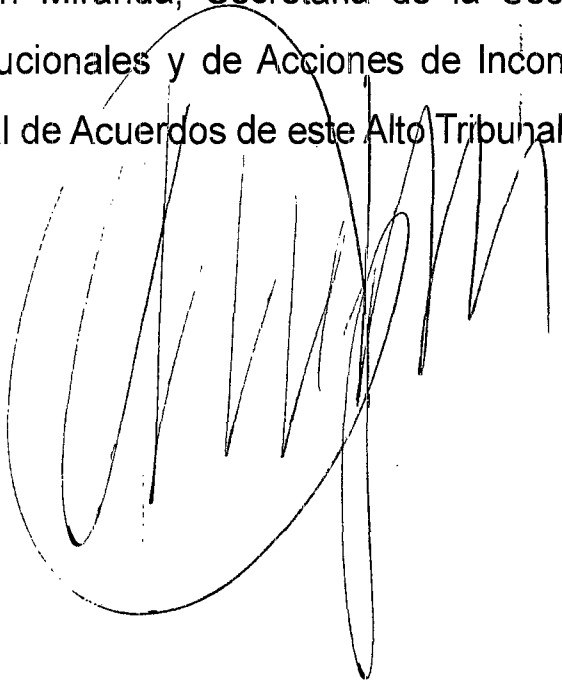
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRE 1

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).